



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 7 - Ciudad de México, viernes 8 de abril de 2022](#)

### **Reglamento del Senado de la República.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 169, numeral 1, fracción III y 190, numeral 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Lineamientos para el otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a personas en situación de víctima.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 218.**

Acuerdo por el que se **reforman** los numerales 4.1, 4.6, 13, 23, 25.3, 34, 41, 49, 51 los numerales del inciso b del numeral 32.1, 32.2, 32.3, 34, 53, 54, 55, 58, los incisos e y f del numeral 67, 68, 70 inciso a, y 76 de los Lineamientos para el otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a personas en situación de víctima.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Suprema Corte de Justicia de la Nación. Oficio por medio del cual el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remite a la Presidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las cinco ternas de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte propone para la designación de Magistradas y de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 230.**

Oficio por medio del cual el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remite a la Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila Presidenta



de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las cinco ternas de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte propone para la designación de Magistradas y de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Oficio del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 4 de abril de 2022.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2019, así como los Votos Particulares de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales y de Minoría de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 231.**

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 64/2019**.

Se **declaran infundadas** las omisiones legislativas relativas en competencia de ejercicio obligatorio, atinentes al adiestramiento del uso de la fuerza mediante el empleo de armas incapacitantes no letales y letales, la distinción y regulación de dichas armas y la sistematización y archivo de los informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones que, como previsiones mínimas, contiene la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en términos del apartado III, temas 1.3 y 1.4, de esta decisión.

Se **reconoce la validez** de los artículos 27, párrafo primero, 28 y 36, en su porción normativa 'desde la planeación', de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con el apartado III, temas 2.2 y 2.3, de esta determinación.

Se **declara la invalidez** del artículo 6, fracción VI, en su porción normativa 'epiletal', de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por las razones del apartado III, tema 2.1, de esta ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, como se indica en el apartado IV de esta resolución.

Se **declaran fundadas** las omisiones legislativas relativas en competencia de ejercicio obligatorio, atinentes a la finalidad del uso de la fuerza, así como la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad que, como previsiones mínimas, debe contener la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto



publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por los argumentos expuestos en el apartado III, temas 1.1 y 1.2, de esta sentencia.

Se condena al Congreso de la Unión para que, en el siguiente período ordinario de sesiones que inicia en febrero de dos mil veintidós, legisle para establecer en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza la finalidad del uso de la fuerza y la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad que, como previsiones mínimas, dicha ley debe contener, con fundamento en el artículo transitorio cuarto, fracción III, numerales 1 y 3, del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en los términos precisados en el apartado IV de este fallo.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Voto Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2019.

Voto de Minoría que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, al cual se adhieren el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la ministra Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 64/2019.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 309.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1605 M.N.** (veinte pesos con un mil seiscientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Síntesis de Acuerdos de la primera sesión ordinaria de 2022, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 24 de marzo de 2022, de manera semipresencial.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 311.**



Síntesis de Acuerdos que, en el Orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 24 de marzo de 2022, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, los puntos que a continuación se especifican:

- CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-03.- Aprobación de los plazos para que los Organismos Garantes de Transparencia complementen los formularios que contiene los reactivos para la elaboración del “Diagnóstico y situación, en materia de transparencia, de los municipios con menos de 70 mil habitantes en México”.

Disponible para su consulta en.

[www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP\\_SNT\\_ACUERDO\\_ORD01-24-03-2022-03.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP_SNT_ACUERDO_ORD01-24-03-2022-03.pdf)

- CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-04.- Acuerdo por el que se aprueba la implementación, operación y funcionamiento de la Herramienta Electrónica que permita la: Calendarización; así como la Difusión de las Sesiones y Eventos de las Instancias e integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, así como las coordinaciones de las Instancias que conforman el mismo, comuniquen los eventos y actividades que tengan programadas de manera coordinada, colaborativa y conjunta con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con otros Organismos Garantes y/o con las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP\\_SNT\\_ACUERDO\\_ORD01-24-03-2022-04.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP_SNT_ACUERDO_ORD01-24-03-2022-04.pdf)

- CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-05.- Acuerdo mediante el cual se aprueban las Medidas de Fortalecimiento de la Perspectiva de Género en la carga de Información Pública, la Transparencia Proactiva y la Creación del Buscador de Género en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP\\_SNT\\_ACUERDO\\_ORD01-24-03-2022-05.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP_SNT_ACUERDO_ORD01-24-03-2022-05.pdf)

- CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-06.- Invitación a Organismos Garantes del País, para que adopten el Software de accesibilidad e inclusión a sus páginas de internet, denominado INTEGRA-2, que facilita la navegación por los portales institucionales a personas con alguna discapacidad, propiedad de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, por medio de un convenio administrativo de colaboración en forma gratuita. Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP\\_SNT\\_ACUERDO\\_ORD01-24-03-2022-06.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP_SNT_ACUERDO_ORD01-24-03-2022-06.pdf)



Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria de dos mil veintidós, celebrada el veinticuatro de marzo del presente año.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, son válidos y definitivos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 313.**

Acuerdo del Consejo General por el que se declaran válidos y definitivos tanto el Padrón Electoral como las Listas Nominales de Electores que serán utilizados con motivo del proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, cuya jornada de votación será el 10 de abril de 2022, en los términos señalados en el Considerando Tercero y de conformidad con los Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de marzo de 2022.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202203\\_23\\_ap\\_7.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202203_23_ap_7.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, ante la conclusión de la difusión de la revocación de mandato, se establecen mecanismos para seguir brindando a la ciudadanía la información para ejercer su derecho de participación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 343.**

Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se determina que, una vez concluido el plazo legal para la difusión del proceso de revocación de mandato, se continúe con la publicación por todos los medios de comunicación social, de la información necesaria para seguir garantizando el ejercicio del derecho de participación ciudadana en dicho proceso.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-06-de-abril-de-2022/>

Página DOF:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202204\\_06\\_ap\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202204_06_ap_2.pdf)